



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-00991** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Aportar nuevo certificado de existencia y representación legal de del CONJUNTO RESIDENCIAL LA PALMA II – PROPIEDAD HORIZONTAL en donde se acredite que la señora LYDA XIMENA VILLADA CASTRO es la actual administradora. Téngase en cuenta que según el certificado expedido por la Alcaldía Local la referida señora se encontraba designada durante el período del **24 de abril de 2022 al 23 de abril de 2023**, es decir, para el momento de presentación de la demanda **16 de junio de 2023**, ya había concluido el período por el cual fue designada.

En el evento de que la señora LYDA XIMENA VILLADA CASTRO, no fuere la representante legal del conjunto para el momento de formulación de la demanda, deberá allegarse nuevo poder que reúna en su contenido y presentación las exigencias del artículo 74 del C.G.P.. Así mismo, deberá adecuarse la demanda e indicarse el nombre, identificación, domicilio y dirección electrónica de la administradora actual.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,**  
**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
**Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.54 hoy, 24 de octubre de 2023.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
**Secretaria.**